

Ente fiscalizado: Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-10-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

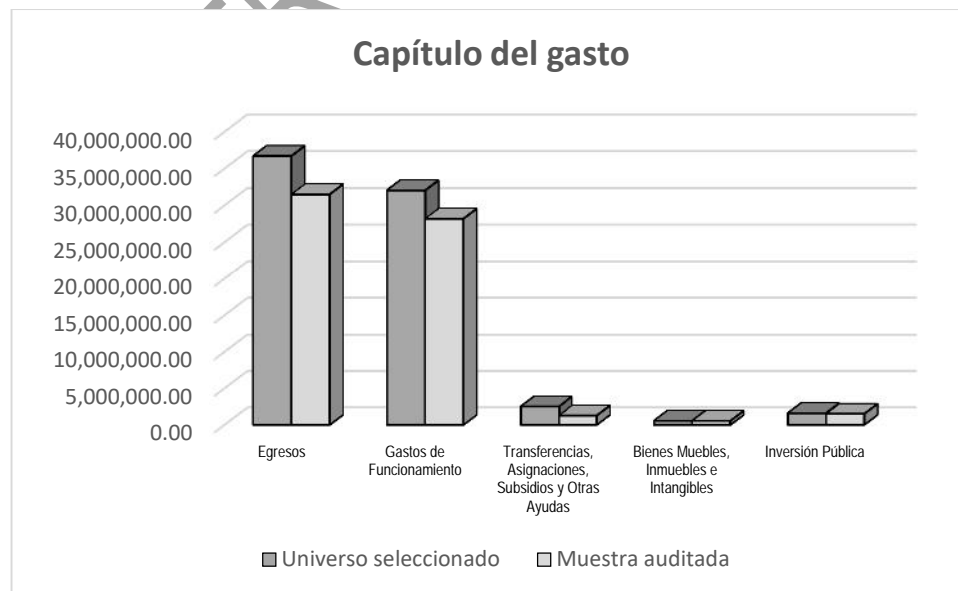
alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$30,348,688.21 y de los egresos por un importe de \$31,502,145.48; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	35,703,721.27	30,348,688.21	85.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	36,706,317.66	31,502,145.48	85.8%
Gastos de Funcionamiento	32,047,354.57	28,190,471.74	88.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,513,174.06	1,261,998.62	50.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	551,535.12	551,535.12	100.0%
Inversión Pública	1,594,253.91	1,498,140.00	94.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un Sistema de Control Interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de cuestionario de Control Interno, Reglamento de Contraloría Interna, Código de Ética y Conducta para los servidores públicos, Manual General de Organización y Organigrama Esquemático General.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se proporcionó documentación que incrementó el porcentaje en 6 puntos; sin embargo, el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se ubica en un nivel bajo.

AEFMOD-10-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en cuenta bancaria productiva que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de contrato de apertura de la cuenta bancaria [REDACTED].

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria productiva que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, ya que se utilizaron dos cuentas bancarias, [REDACTED].

AEFMOD-10-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en dos cuentas bancarias, [REDACTED] por lo cual no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

3. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2022, ya que se registró la devolución de Impuesto Sobre la Renta en dos cuentas, la cuenta 8150-81-09 devolución de ISR y en la cuenta 8150-81-11 participación por devolución de la erogación por remuneración al trabajo personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, con el cual manifiestan que se tomarán las precauciones necesarias para que haya consistencia en los registros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2022, ya que se registró la devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en dos cuentas, la cuenta 8150-81-09 devolución de ISR y en la cuenta 8150-81-11 participación por devolución de la erogación por remuneración al trabajo personal.

AEFMOD-10-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro de las Participaciones Federales 2022, ya que se registró la devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en dos cuentas, la cuenta 8150-81-09 devolución de ISR y en la cuenta 8150-81-11 participación por devolución de la erogación por remuneración al trabajo personal.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contrato de apertura de cuenta bancaria número 1208956913 y estado de cuenta bancaria; asimismo, manifiestan que se puede apreciar que se depositan exclusivamente ingresos recaudados o Recursos Fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; debido a que se utilizaron seis cuentas bancarias para el depósito de los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, cuentas bancarias [REDACTED].

AEFMOD-10-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; debido a que se utilizaron seis cuentas bancarias para el depósito de los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, cuentas bancarias [REDACTED].

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos por concepto de plusvalía, servicio de panteones, licencias de construcción, licencias de funcionamiento y refrendo, servicios de protección civil, servicios de licencia de uso de suelo y servicios catastrales, de forma general se omitió detallar base de cobro; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, en el cual manifiestan que considerarán en los próximos cobros que se incluya de manera pormenorizada la base de cobro, que siempre se ha realizado en apego a la Ley de Ingresos vigente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que en los ingresos por concepto de plusvalía, servicio de panteones, licencias de construcción, licencias de funcionamiento y refrendo, servicios de protección civil, servicios de licencia de uso de suelo y servicios catastrales, de forma general, se omitió detallar base de cobro (tipo, cantidad, tasa, tarifa, metros, periodo, etc.); por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

AEFMOD-10-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron de forma general detallar la base de cobro de los ingresos por concepto de plusvalía, servicio de panteones, licencias de construcción, licencias de funcionamiento y refrendo, servicios de protección civil, servicios de licencia de uso de suelo y servicios catastrales, (tipo, cantidad, tasa, tarifa, metros, periodo, etc.); por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos por concepto de aportaciones de beneficiarios Ramo 28 y donativos, se recibió un importe de \$295,030.00 por aportación para compra de cemento, mortero y tinacos, registrados con pólizas D00517, D00518, D00668 y D00674 del 29 y 30 de agosto, 3 y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, sin comprobación de las personas que realizaron los donativos, solicitudes, recibos e identificación oficial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de pólizas D00517, D00518, D00668 y D00674 del 29 y 30 de agosto, 3 y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, recibos por aportaciones de beneficiarios, expedidos a público en general, para compra de materiales del programa en convenio con la asociación Mariana Trinitaria, convenio y acta de Cabildo número 31, del 31 de agosto de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentan recibos expedidos al público en general, sin comprobación de las personas que realizaron los donativos, solicitudes, recibos e identificación oficial, por concepto de aportaciones de beneficiarios Ramo 28 y donativos por \$295,030.00, para compra de cemento, mortero y tinacos, registrados con pólizas D00517, D00518, D00668 y D00674 del 29 y 30 de agosto, 3 y 8 de noviembre de 2022.

AEFMOD-10-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$295,030.00 (Doscientos noventa y cinco mil treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones de beneficiarios Ramo 28 y donativos, para compra de cemento, mortero y tinacos, registrados con pólizas D00517, D00518, D00668 y D00674 del 29 y 30 de agosto, 3 y 8 de noviembre de 2022, que no se presentó documentación de las personas que realizaron los donativos, solicitudes, recibos e identificación oficial.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de facturas y recibos de las participaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, donde manifiestan que se aprecia el descuento directo que les realizan de la Tesorería de la Federación por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó recibos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por descuentos de Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, no se presentó evidencia de que los descuentos correspondan al ejercicio 2022, ni convenio o crédito fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el descuento de las Participaciones Federales 2022.

AEFMOD-10-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-10-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando transferencias electrónicas de pago, correspondientes al entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, realizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó recibos de pago de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que comprueben el pago del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de enero a diciembre 2022; asimismo, no se detectó la cancelación de la cuenta 2117-71-3-012 en la que se registró el pasivo del impuesto.

AEFMOD-10-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-10-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022, sin embargo, la modificación al Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2022, publicada el 27 de marzo de 2023, se realizó posterior al pago de las remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de acta de Cabildo número 41 del 31 de diciembre del 2022, donde se autoriza la modificación al Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022; asimismo, manifiestan que se encontraban dentro del término legal para hacer dicha modificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que la autorización de la modificación al Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2022, del 31 de diciembre de 2022 y publicada el 27 de marzo de 2023, fue posterior al pago de las remuneraciones.

AEFMOD-10-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión autorizaron la modificación al Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2022 el 31 de diciembre de 2022 y su publicación del 27 de marzo de 2023, que fue posterior al pago de las remuneraciones.

12. Con la revisión de una muestra de 82 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

13. Con la inspección física de 32 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Titular de la Unidad Investigadora, el [REDACTED], el cual recibió una remuneración durante el periodo de enero a diciembre de 2022 por \$198,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de nombramiento de [REDACTED] como Técnico en Sistemas, de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, octubre a diciembre 2022; asimismo, manifiestan que existe un error administrativo en las nóminas, [REDACTED] tiene el puesto de Técnico en Sistemas desde el 1 de enero del 2022 según nombramiento expedido y que actualmente ya fue corregida la nómina con el puesto correcto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se pagaron remuneraciones a [REDACTED], con nombramiento de Autoridad Investigadora del 20 de octubre de 2021, y que también se identificó con ese puesto en la nómina de gasto corriente, del cual no se acreditó reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo.

AEFMOD-10-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las remuneraciones pagadas a [REDACTED], con nombramiento de Autoridad Investigadora del 20 de octubre de 2021, y que también se identificó con ese puesto en la nómina de gasto corriente, del cual no se acreditó reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022, sin embargo, la modificación al Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2022 publicada el 27 de marzo de 2023, se realizó posterior al pago de las dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de Tabulador de Remuneraciones del 7 de enero de 2022; asimismo, manifiestan que las dietas de los integrantes de Cabildo no fueron sujetas a incrementos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de que el pago de dietas a integrantes del Cabildo, se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta de las dietas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, presentando facturas y recibos de las participaciones de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, donde se muestra el descuento directo que les realiza la Tesorería de la Federación por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó recibos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por descuentos de Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, no se presentó evidencia de que los descuentos correspondan al ejercicio 2022, ni convenio o crédito fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el descuento de las Participaciones Federales 2022.

AEFMOD-10-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022, por el pago de dietas.

AEFMOD-10-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022, del pago de dietas.

17. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al pago de dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando transferencias electrónicas de pago, correspondientes al entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, realizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó recibos de pago de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que comprueben el pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de enero a diciembre 2022; asimismo, no se detectó la cancelación de la cuenta 2117-71-3-012 en la que se registró el pasivo del impuesto.

AEFMOD-10-FC-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022, por el pago de dietas.

AEFMOD-10-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, de los meses de enero a diciembre de 2022, por el pago de dietas.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$835,797.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de pólizas, transferencias, bitácoras y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación por \$835,797.28; sin embargo, se verificó que la factura BA200D del proveedor [REDACTED], se duplicó el pago y el registro contable con la póliza C00560 y la póliza C0055 del 20 y 21 de junio del 2022, por \$15,312.00, con transferencias bancarias del 16 y 20 de junio de 2022, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de factura duplicada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó

compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFOMD-01544/2023, del 7 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando haber solicitado al proveedor [REDACTED], la contestación a la compulsa de la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFOMD-01544/2023, del 7 de julio de 2023; sin embargo, la compulsa fue devuelta, ya que no se localizó al proveedor en el domicilio fiscal.

AEFMOD-10-FC-2022-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado, ya que el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-10-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con un proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal.

Servicios generales

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$183,040.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando póliza C00210, transferencia, factura 96CEA y solicitud de servicio por \$12,220.00 y pólizas C00008, C00108, C00266, C00364, C00474, C00590, C00691, C00745, C00905, C01022, C01114, C01215, póliza cheque, contrato de comodato por convenio de línea de conducción de agua potable e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación por \$12,220.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$128,820.00. Además, se presentó contrato de comodato por el pago mensual de \$3,500.00 a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por convenio de conducción de línea de agua potable, no se presentó documentación que determine bajo que concepto, en términos de la Ley de Expropiación, ocupación temporal y limitación del dominio por causa de utilidad pública, se realizó el contrato de comodato, por el uso del bien inmueble denominado La Mesa, ubicado en el ejido El Panalillo, perteneciente a la delegación de Villa de Pozos, S.L.P.; asimismo, no se presentaron las escrituras que comprueben la propiedad del bien inmueble, evidencia del avalúo realizado por perito que sirvió como base para el pago y acta de Cabildo en la que se autorizó el mismo, por un importe en el ejercicio 2022 de \$42,000.00; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$170,820.00 (Ciento setenta mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones no comprobadas y justificadas por el pago de convenio de conducción de línea de agua potable; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, no se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; ya que no se presentó constancia de situación fiscal y expediente del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de

septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED].

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor, [REDACTED] y se realizó compulsas con el oficio ASE/AEFMOD-01783/2023, de la que no se ha recibido respuesta; asimismo, no se presentó constancia de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED].

AEFMOD-10-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de un proveedor que no ha dado respuesta al requerimiento de información y de dos proveedores que no se presentó la Constancia de Situación Fiscal.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$13,250.00, egreso devengado registrado mediante póliza P002600, por concepto de servicios de consultoría gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de póliza P02600, transferencias bancarias, factura 141, por servicios profesionales de [REDACTED]; asimismo, manifiestan que el pago fue realizado el día 6 de enero del 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza P002600, transferencia, y factura del proveedor [REDACTED], por \$13,250.00.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que no se presentó la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$731,088.15, y no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza C00377, póliza cheque, factura 8F9097 del 9 de abril de 2022 del proveedor [REDACTED], que indica en la descripción por servicios de gestión y trámite administrativo, para resolutivo del Patio Victoria, contrato de servicio de impresiones y servicios de publicidad e insumos de papelería e identificación oficial, sin firma original del proveedor; póliza C00238, transferencia bancaria, factura del proveedor [REDACTED], contrato de servicios por trámite resolutivo del caso Patio Victoria sin firma del proveedor; contrato de servicios del proveedor [REDACTED], por asesoría a la administración municipal en el Acto de Entrega Recepción por el periodo que este dure, conforme a la legislación estatal vigente; contrato de servicios del proveedor [REDACTED], con vigencia de cuatro meses, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, y bitácora de actividades; contrato de prestación de servicios del proveedor [REDACTED], sin firma del proveedor y contrato en copia simple del proveedor [REDACTED].

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado por \$731,088.15; asimismo, existe duplicidad de funciones con el Tesorero y el Síndico, además en los contratos presentados se identificaron inconsistencias (sin firma del proveedor, el periodo o el concepto no corresponde).

AEFMOD-10-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$731,088.15 (Setecientos treinta y un mil ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por erogaciones que no se justificó el servicio contratado, del pago de servicios profesionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y, con el objeto de

verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con personas físicas y morales; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas y morales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito recibido por la Auditoría Superior del Estado, del proveedor [REDACTED] y del proveedor [REDACTED].

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], presentaron la información requerida en esta Auditoría Superior del Estado.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3311, denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que debido a la similitud de la cuenta de servicios de energía eléctrica 3111, se generó esta inconsistencia de registro en la cuenta 3311 de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados y que se tomarán las precauciones necesarias para que haya consistencia en los registros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta número 3311, denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

AEFMOD-10-FC-2022-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro en la cuenta número 3311, denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$11,948.00, devengo registrado mediante póliza D00804, por concepto de uniformes deportivos equipo de beisbol.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de póliza de diario D00804, por registro de pasivo por apoyo de uniformes para equipo deportivo de beisbol [REDACTED], póliza C00058 del 4 de enero 2023, 366, cheque por pago de apoyo y factura del proveedor [REDACTED].

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza de la provisión D00804, póliza de cheque C00058, cheque 366, solicitud, factura e identificación oficial por \$11,948.00.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no presentaron documentación de trámite interno (relación con firma de beneficiarios, solicitud y agradecimiento) de egresos por un total de \$120,106.37, de los pagos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando solicitud de apoyo, relación de beneficiarios, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó comprobación y justificación por un importe de \$120,106.37, por concepto de apoyos.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que se pagaron apoyos por \$21,000.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] y [REDACTED], registrado mediante póliza C00759 y C00869, por concepto de apoyo por evento de beisbol y uniformes; solicitados por [REDACTED], se presume posible parentesco con la Presidenta Municipal [REDACTED].

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de póliza C00755 por concepto de apoyo por torneo de fiestas patronales de los equipos de beisbol [REDACTED], que participaron en el evento organizado por el Municipio, solicitud de pago por parte del director de Deportes y recibos de pago correspondientes por un total de \$11,000.00, póliza C00869 por concepto de apoyo por compra de uniformes a equipo de Beisbol [REDACTED], factura del proveedor [REDACTED] por un total de \$9,999.99, así como solicitud y agradecimiento por parte del capitán del equipo e identificación oficial de los integrantes del equipo; asimismo; manifiestan que el pago de ambos apoyos fue directamente al prestador del bien o servicio ya sea en cheque o por transferencia electrónica y los beneficiarios solo cumplen con la documentación comprobatoria, actuando como representante de más personas beneficiadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que se pagaron apoyos por \$21,000.00, realizados por transferencia bancaria y cheque, a favor de [REDACTED] y [REDACTED], registrado mediante póliza C00755 y C00869, por concepto de apoyo por evento de beisbol y uniformes; solicitados por [REDACTED], se presume posible parentesco con la Presidenta Municipal [REDACTED].

AEFMOD-10-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. por un monto de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones, por concepto de apoyo por evento de beisbol y uniformes; solicitados por [REDACTED], se presume posible parentesco con la Presidenta Municipal [REDACTED]; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con las personas morales [REDACTED] y [REDACTED]; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona moral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando haber enviado correo a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], el 11 de septiembre 2023, para realizar la aclaración correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que este ente fiscalizador recibió respuesta del proveedor [REDACTED]; sin embargo, no se recibió respuesta del proveedor [REDACTED], por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se recibió respuesta a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con un proveedor, que no dio respuesta a la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, equipo de

cómputo y vehículo, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos, no cuentan con los resguardos respectivos, no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que considerarán dicha recomendación para que en las próximas adquisiciones se realicen los resguardos respectivos, así como el registro en el inventario con su respectiva conciliación con el registro contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que los bienes adquiridos, no cuentan con los resguardos respectivos, no se encuentran registrados en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

AEFMOD-10-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los resguardos respectivos de las adquisiciones, no se registraron en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se identificaron errores de registro, ya que por las adquisiciones de mobiliario y equipo de cómputo, no se realizó el registro presupuestal, únicamente al activo fijo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en el anexo que con respecto a este resultado las adquisiciones

se registran al activo fijo para ser identificadas y conciliadas con el patrimonio, con respecto a la aplicación presupuestal se realizó al momento que se deprecian, en este sentido se aplican a la cuenta 5510 estimaciones y deterioros, a este rubro se registraron todas las depreciaciones de los bienes adquiridos en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en las adquisiciones de mobiliario y equipo de cómputo, debido a que no se realizó el registro presupuestal, únicamente al activo fijo.

AEFMOD-10-FC-2022-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender errores de registro de las adquisiciones de mobiliario y equipo de cómputo, debido a que no se realizó el registro presupuestal.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-00887/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, la cual fue devuelta, por lo que no se pudo confirmar dicha operación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-03-007 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-10-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con un proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato que se adjudicó de forma directa, por compra de camioneta Ford Línea F150, modelo 2012, 4 puertas, 8 cilindros, serie 1ftfw1cf8cfa69700, por \$380,000.00 excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción a la licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando extracto del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio 2022, que contienen montos máximos de contratación de servicios, ubicando dicha compra en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, impresiones de pantalla de las búsquedas realizadas y acta del Comité de Adquisiciones que avala dicha compra; asimismo, manifiestan que la compra fue de un bien mueble usado por lo que se realizaron cotizaciones de tres proveedores distintos con las mismas características, se anexan impresiones de pantalla de las búsquedas realizadas, así como copia de acta del Comité de Adquisiciones que avalan dicha compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentan acta del Comité de Adquisiciones por la compra de camioneta Ford Línea F150, modelo 2012, 4 puertas, 8 cilindros, serie 1ftfw1cf8cfa69700, por \$380,000.00; sin embargo, en el acta se indican tres cotizaciones y solo se incluyeron búsquedas realizadas en la página de [REDACTED], por lo que no se justificó la excepción a la invitación restringida, con un proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-10-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de camioneta Ford Línea F150, modelo 2012, 4 puertas, 8 cilindros, serie 1ftfw1cf8cfa69700, que excedió los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida, con un proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$2,289,608.00.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022	Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público en comunidades del Municipio, 2da etapa	791,468.00
2	IR-A-EST-245800010-1-2022	Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público en comunidades del Municipio de Cerro de San Pedro, 3a etapa	1,498,140.00
Total			2,289,608.00

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de adjudicación directa e invitación restringida.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante, la convocante emitió y dio a conocer el fallo de la licitación y en 2 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022, que corresponde a la obra Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público en comunidades del Municipio, 2da etapa, no se realizó el procedimiento de invitación restringida ya que se fraccionaron los trabajos y los montos para omitir el proceso correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCSP-PM-099/2023 del 18 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando aclaración en donde se señala que la obra no sobrepasa los montos mínimos señalados en el decreto 0162 del Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2021, además esta segunda etapa y la tercera etapa se realizaron en diferentes fechas en diferentes localidades del Municipio por lo cual no se omitió el proceso de invitación restringida (sic.).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó justificación para omitir el proceso de invitación restringida, ya que las obras se encuentran en el mismo municipio, fraccionando los trabajos y los montos en diferentes contratos y se ejecutaron con recursos de un mismo ejercicio, del contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022.

AEFMOD-10-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de invitación restringida de la obra, ya que se fraccionaron los trabajos y los montos para omitir el proceso correspondiente.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras tienen faltante de documentación técnica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar acta de entrega y recepción por término de la obra de forma correcta.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito por término de la obra.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCSP-PM-099/2023 del 18 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que presentó el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, sin embargo, se consideran improcedentes ya que las obras presentan un faltante de documentación técnica.

AEFMOD-10-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar acta de extinción de derechos de forma correcta, es improcedente por obras con faltante de documentación técnica.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento del contrato de las obras.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de las obras.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, no se cuenta con el cuerpo de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCSP-PM-099/2023 del 18 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando 5 estimaciones de la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó las estimaciones de la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las estimaciones de la obra con número de contrato: IR-A-EST-245800010-1-2022; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022 no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCSP-PM-099/2023 del 18 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada números generadores de la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación de la obra con número de contrato: IR-A-EST-245800010-1-2022, así mismo, los números generadores presentados de la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022, se consideran improcedentes por su mala elaboración debido a que no indican la ubicación y cantidad de cada luminaria por comunidad.

AEFMOD-10-FC-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar números generadores completos de los conceptos ejecutados.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-006OP/AD-2022 y IR-A-EST-245800010-1-2022, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,289,608.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,289,608.00 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica debido a la falta de cuerpo de estimación, números generadores, programa de ejecución de los trabajos y tarjetas de precios unitarios, o en su caso acredite el reintegro por los importes comprobados.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: IR-A-EST-245800010-1-2022 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$749,070.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-10-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$749,070.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-A-EST-245800010-1-2022 se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$550,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCSP-PM-099/2023 del 18 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando una relación de los cheques pagados con su respectivo número de factura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo referente a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados, por un monto de \$550,000.00, de la obra con número de contrato: IR-A-EST-245800010-1-2022.

AEFMOD-10-FC-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios por obra con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Información contable

59. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información presupuestal

60. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

61. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que el Ingreso Estimado registrado en el Sistema Sacg.Net por \$49,236,240.00 no corresponde al publicado en la Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio 2022 por un importe de \$34,714,829.32, según decreto publicado el 24 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la publicación de la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del 27 de marzo de 2023; asimismo, manifiestan que se modificó al momento que se publicó el nuevo Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, presupuesto ampliado por ingresos obtenidos que rebasaron el aprobado con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Ingreso Estimado registrado en el Sistema Sacg.Net por \$49,236,240.00, no es el ingreso aprobado inicial, ya que no corresponde al publicado en la Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio 2022 por un importe de \$34,714,829.32, según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021.

AEFMOD-10-FC-2022-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron el Ingreso Estimado en el Sistema Sacg.Net por \$49,236,240.00, que no corresponde al ingreso aprobado inicial publicado en la Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio 2022 por un importe de \$34,714,829.32, según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021.

62. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos.

63. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto Aprobado registrado en el Sistema Sacg.Net por \$49,286,240.00, no corresponde al publicado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un importe de \$36,714,829.32, según decreto publicado el 24 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la publicación de la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del 27 de marzo de 2023; asimismo, manifiestan que se modificó al momento que se publicó el nuevo presupuesto de egresos del ejercicio 2022, presupuesto ampliado por ingresos obtenidos que rebasaron el aprobado con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Presupuesto Aprobado registrado en el Sistema Sacg.Net por \$49,286,240.00 no es el aprobado inicialmente, no corresponde al publicado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un importe de \$36,714,829.32, según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021.

AEFMOD-10-FC-2022-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron el Presupuesto Aprobado en el Sistema Sacg.Net por \$49,286,240.00, que no corresponde al aprobado inicialmente y publicado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un importe de \$36,714,829.32, según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021.

64. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto Aprobado registrado en el Sistema Sacg.Net por \$49,286,240.00, no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos por un importe de \$49,236,240.00, se determinó una diferencia de \$50,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado analítico de ingresos del Municipio para el ejercicio 2022, manifiestan que si corresponde al presupuesto agregado en el sistema SAACG.NET.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Presupuesto Aprobado registrado en el Sistema Sacg.Net por \$49,286,240.00, no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos por un importe de \$49,236,240.00, se determinó una diferencia de \$50,000.00.

AEFMOD-10-FC-2022-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron el Presupuesto Aprobado en el Sistema Sacg.Net, por \$49,286,240.00, que no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos por un importe de \$49,236,240.00, se determinó una diferencia de \$50,000.00.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	No	No	No	No	No

Anexos

65. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI	SI

66. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

67. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., obtuvo un promedio general de 48.5%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reporte emitido por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) del 2023, manifiestan que se sigue trabajando para mejorar dicho resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que con la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., obtuvo un promedio general de 48.5%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-10-FC-2022-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

68. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, en la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$249,951.04 y los revelados al 31 de diciembre de 2021 por \$2,249,951.04, no coinciden por \$2,000,000.00, que se refleja también en la cuenta de resultado del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando estado de situación financiera correspondiente a diciembre 2021 y enero 2022, balanza de comprobación de diciembre 2021 y enero 2022; asimismo, manifiestan que el importe de la cuenta deudores diversos si corresponde al saldo con el que se cerró el ejercicio 2021, en la balanza de comprobación, el saldo de la cuenta 1120 derechos a recibir efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2021 es de \$516,442.65 y de esta cuenta colectiva se deriva una subcuenta 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo por la cantidad de \$249,951.04, misma cantidad con la que inicia el ejercicio 2022, por tal motivo no hay un importe que represente esta diferencia de \$2'000,000.00, mencionan además que en los documentos comprobatorios se aprecia que no hay diferencia en el saldo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, en la cuenta 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$249,951.04 y los revelados al 31 de diciembre de 2021 por \$2,249,951.04, no coinciden por \$2,000,000.00, que se refleja también en la cuenta de resultado del ejercicio 2021; la diferencia se identificó también en las balanzas de comprobación presentada en la solventación del Municipio.

AEFMOD-10-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de saldos manifestados al 1 de enero de 2022, en

la cuenta 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$249,951.04 y los revelados al 31 de diciembre de 2021 por \$2,249,951.04, no coinciden por \$2,000,000.00, que se refleja también en la cuenta de resultado del ejercicio 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,533,715.05, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que están analizando la forma que se puedan recuperar los importes de los que se tengan documentación necesaria para proceder, algunos saldos tienen más de 5 años y no existe evidencia, estos pudieran ser depurados por prescripción de archivo, pero se debe investigar si no existen procedimientos administrativos a ex funcionarios que estén sujetos a reintegrar este importe.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,533,715.05, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-10-FC-2022-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración respectiva, de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$19,343,039.23, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que se está analizando la forma que se pueda identificar si existe obligación real o solo son errores de registro, solicitar o confirmar saldo, ya que pudiera ocasionar un problema mayor para el Municipio, además de desconocer el tipo de bienes o mercancías adquiridos, aunado a no contar con evidencia, aclarando que algunos saldos tienen más de 5 años y no existe evidencia, estos pudieran ser depurados por prescripción de archivo, pero se debe investigar si no existen procedimientos o demandas mercantiles de algún proveedor, dentro de este rubro se contemplan los impuestos pendientes de pago de ejercicios anteriores, con respecto a este importe ya se tienen convenios con el Servicio de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por obligaciones pendientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$19,343,039.23, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar o autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-10-FC-2022-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o autorizar la depuración respectiva de los saldos de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo

71. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

72. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

73. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

74. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión.

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, los resultados del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando extracto de iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., donde se observa en el Anexo III Resultados de Ingresos considerando el año 2021 para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, los resultados del ejercicio 2020.

AEFMOD-10-FC-2022-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, los resultados del ejercicio 2020.

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los resultados del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando extracto del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 del Municipio, donde se observa en el Anexo II Resultados de Egresos considerando el año 2021 para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no incluyó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los resultados del ejercicio 2020.

AEFMOD-10-FC-2022-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los resultados del ejercicio 2020.

79. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando extracto del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 del Municipio, donde se incluye el Anexo III Informe sobre Estudios Actuariales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; el anexo que se presentó no contiene información.

AEFMOD-10-FC-2022-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; el anexo que se presentó no contiene información.

80. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$14,662,778.21, presentó un incremento de \$427,071.21 que representa el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

81. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$20,508,981.49, lo que representó un incremento de \$5,846,203.28, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que con respecto a su resultado en el ejercicio 2022, se modificó el presupuesto de egresos en virtud de haber recaudado más recursos de los proyectados originalmente y que esto permitió el incremento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$20,508,981.49, lo que representó un incremento de \$5,846,203.28, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-10-FC-2022-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,846,203.28 (Cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos tres pesos 28/100 M.N.), ya que se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$20,508,981.49, lo que representó un incremento de \$5,846,203.28, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

82. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$20,508,981.49, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$14,662,778.21 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 7 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$5,846,203.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que se modificó el presupuesto de egresos en virtud de haber recaudado más recursos de los proyectados originalmente, esto permitió el incremento en el capítulo 1000.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$20,508,981.49, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$14,662,778.21 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 7 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$5,846,203.28.

AEFMOD-10-FC-2022-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión capturaron en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales un importe por \$20,508,981.49, que no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$14,662,778.21 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 7 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$5,846,203.28.

83. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

84. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$966,740.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM232/2023 dirigido al Congreso del Estado de San Luis Potosí, donde se da a conocer esta situación, así como las causas que lo originaron, estado de cuenta [REDACTED] del mes de diciembre 2021, oficio 3157 del 16 de marzo de 2023, donde el H. Congreso del Estado recibe el oficio y lo turna a la Comisión de Vigilancia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$966,740.00.

AEFMOD-10-FC-2022-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo por \$966,740.00.

85. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$967,142.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio enviado a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado del 13 de febrero de 2023 donde se manifiesta el resultado negativo del Balance Presupuestario; se anexa oficio 3157 del 16 de marzo de 2023, donde el H. Congreso del Estado recibe y turna el oficio a la Comisión de Vigilancia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$967,142.00.

AEFMOD-10-FC-2022-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$967,142.00.

86. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Contratación de deuda pública y obligaciones

87. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

88. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

89. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 57 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 52 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 35 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 7 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,435,290.15

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 10,810,841.28

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$31,502,145.48 que representó el 85.8% de los \$36,706,317.66 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Dulce María Guadalupe Mota Castillo	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de expropiación, ocupación temporal y limitación del dominio por causa de utilidad pública para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí